



**J. Ricardo Fuentes G.**  
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.



Ciudad de México a 17 de marzo de 2021  
Oficio N° CCM/IL/JRFG/C19-41/21

**MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ  
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
PRESENTE.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 5 fracción I, 82, 95 Fracción II y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y numeral 50 del ACUERDO CCMX/I/JUCOPO/013/2020 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, le solicito de manera respetuosa, **sírvase enlistar en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria**, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto bajo el siguiente título:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 46, SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE Y REFORMÁNDOSE EL SUBSECUENTE Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 50 BIS, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo y adjunto al presente la iniciativa referida.

**ATENTAMENTE**

Doc. Signed by:  
**RICARDO FUENTES GÓMEZ**  
2-8F20F1922F47C...

**DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ**



**J. Ricardo Fuentes G.**  
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
PRESENTE.**

DS  
RFG

El que suscribe, diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 46, SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE Y REFORMÁNDOSE EL SUBSECUENTE Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 50 BIS, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Congreso de la Ciudad de México tiene retos muy importantes en esta Primera Legislatura a pesar de su pronta conclusión, toda vez que la transición política producto de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Enero de 2016, para cambiar de Distrito Federal a Ciudad de México en su integración como una Entidad Federativa, requirió de un Congreso Constituyente que discutió y aprobó la Constitución Política de la Ciudad de México. Por ello, es que la armonización legislativa, los plazos constitucionales plasmados en los diferentes artículos transitorios y la normativa del Congreso de la Ciudad de México, exigen un trabajo constante no sólo de las Comisiones, Comités o Unidades Administrativas, sino también de la Junta de Coordinación Política (JUCOPO) para lograr impulsar acuerdos que agilicen el trabajo legislativo en beneficio de la ciudadanía.

De acuerdo con la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la Junta de Coordinación Política es el órgano colegiado de dirección política del Congreso. En ella se impulsa la construcción de los acuerdos necesarios para que el Pleno



**J. Ricardo Fuentes G.**  
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

La Ley Orgánica establece en su Artículo 48 que la Junta de Coordinación Política *“...es el Órgano colegiado en el que se impulsa entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden”*. Además cabe señalar que su conformación se avala en el numeral 3, apartado “E” del artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

DS  
RFG

Aunado a lo anterior, el artículo 46 de la Ley Orgánica conviene que la Junta sesionará por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y la periodicidad que acuerde durante los recesos. Sin embargo, este precepto no se ha cumplido cabalmente durante este tercer año de ejercicio legislativo, aunado a que es menester señalar que el Congreso arrastra un rezago de más de un millar de iniciativas por dictaminar.

Como ejemplo de lo anterior, la actual presidencia de la Junta de Coordinación Política ha sesionado únicamente en dos ocasiones en los casi 3 meses del presente 2021, lo cual ha mantenido el impedimento de diálogo y consenso que han estancado parte de los trabajos legislativos, lo cual es verdaderamente preocupante toda vez que nos encontramos en el cierre de Legislatura y aún quedan asuntos relevantes por atender y resolver.

Para ilustrar tan solo con un par de ejemplos de los pendientes de la Junta, recordemos que cuando el Canal del Congreso de la Ciudad de México se quedó sin titular durante casi un año, para la resolución del caso era necesaria la intervención de la Junta, sin embargo, actuó tarde para atender las necesidades del Canal, entre las que destacan las deficiencias operativas y las demandas de quienes laboraban en él.

Aunado al ejemplo anterior, podemos referir la falta de emisión del acuerdo por parte de la Junta mediante el cual debe proponer al Pleno el nombramiento de las o los diputados que presidirán aquellas comisiones que actualmente están en manos de legisladoras o legisladores que no pertenecen a ningún partido, lo que desobedece a lo establecido en Ley Orgánica y el Reglamento del Congreso.

En consecuencia, ante la constante violación normativa de la presidencia actual de la Junta, es menester establecer una vía que permita la generación y aprobación de acuerdos cuando esta figura evite convocar a sesiones, toda vez que la



**J. Ricardo Fuentes G.**  
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.



existencia de asuntos pendientes genera una parálisis legislativa que impacta de manera negativa en la ciudadanía.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el artículo 1 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece que el Congreso deberá actuar entre otros principios, conforme al interés público.

**SEGUNDO.** Que la actual presidencia de la Junta de Coordinación Política ha mantenido una constante violación al artículo 46 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, toda vez que la redacción actual del párrafo tercero señala lo siguiente:

*“Artículo 46. (...)*

*(...)*

*La Junta sesionará por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y la periodicidad que acuerde durante los recesos.*

*(...)”.*

**TERCERO.** Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México *“La Junta es la expresión de la pluralidad del Congreso, por tanto, es el Órgano colegiado en el que se impulsa entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden”.*

**CUARTO.** Que el artículo 7, fracción XV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece que las y los diputados tienen la obligación de atender los intereses de las y los ciudadanos.

**QUINTO.** Que el artículo 10, fracción IX del Código de Responsabilidad Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, establece que las y los diputados deben cumplir con diligencia las obligaciones y responsabilidades que derivan del ejercicio de su cargo, así como las tareas que le son encomendadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, así como para mayor comprensión y observancia de la propuesta planteada, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

DS  
RF G



**J. Ricardo Fuentes G.**  
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 46. (...)</b></p> <p>(...)</p> <p>La Junta sesionará por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y la periodicidad que acuerde durante los recesos.</p> <p>(...)</p>	<p><b>Artículo 46. (...)</b></p> <p>(...)</p> <p><b>se deroga</b></p> <p>(...)</p>
<p><b>Artículo 50.</b> La Presidencia de la Junta será ejercida en forma alternada en cada año legislativo por los Coordinadores de los tres Grupos Parlamentarios que cuenten con mayoría de Diputadas y Diputados, y ningún Grupo Parlamentario, Coalición o Asociación podrá repetir en la Presidencia.</p> <p><b>(sin correlativo)</b></p> <p>La Junta adoptará sus decisiones por el voto ponderado de sus integrantes, conforme al número de Diputados con que cuente cada uno de sus respectivos grupos en relación del total del Congreso.</p>	<p><b>Artículo 50.</b> La Presidencia de la Junta será ejercida en forma alternada en cada año legislativo por los Coordinadores de los tres Grupos Parlamentarios que cuenten con mayoría de Diputadas y Diputados, y ningún Grupo Parlamentario, Coalición o Asociación podrá repetir en la Presidencia.</p> <p><b>La presidencia de la Junta podrá ser sustituida en el caso previsto en el artículo 50 Bis.</b></p> <p>La Junta adoptará sus decisiones por el voto ponderado de sus integrantes, conforme al número de <b>diputadas y diputados</b> con que cuente cada uno de sus respectivos grupos <b>con relación al total del Congreso, salvo la votación requerida para el caso señalado en el segundo párrafo del artículo 50 Bis.</b></p>
<p>(sin correlativo)</p>	<p><b>Artículo 50 Bis.</b> La Junta sesionará por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones ordinarias, cuando existan asuntos pendientes y conforme a la periodicidad que acuerde durante los recesos.</p> <p><b>En caso de que la Junta no sesione luego de dos semanas consecutivas por falta de convocatoria de su presidencia, durante los periodos de sesiones ordinarias o cuando existan asuntos pendientes, la mitad de sus integrantes podrán convocar mediante acuerdo para tratar asuntos que consideren fundamentales para el Congreso. En caso de que la Presidencia no asista a dicha convocatoria, las y los diputados integrantes podrán sustituirla únicamente durante dicha sesión con el voto de la</b></p>

DS  
RF6



**J. Ricardo Fuentes G.**  
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.



	mayoría absoluta.
--	-------------------

Todo lo anterior, sirva para ejemplificar y son razones contundentes para exponer el siguiente:

### DECRETO

**ÚNICO. SE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 46, SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE Y REFORMÁNDOSE EL SUBSECUENTE Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 50 BIS, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** para quedar como sigue:

**Artículo 46. (...)**

(...)

**se deroga**

(...)

**Artículo 50.** La Presidencia de la Junta será ejercida en forma alternada en cada año legislativo por los Coordinadores de los tres Grupos Parlamentarios que cuenten con mayoría de Diputadas y Diputados, y ningún Grupo Parlamentario, Coalición o Asociación podrá repetir en la Presidencia.

**La presidencia de la Junta podrá ser sustituida en el caso previsto en el artículo 50 Bis.**

La Junta adoptará sus decisiones por el voto ponderado de sus integrantes, conforme al número de **diputadas y diputados** con que cuente cada uno de sus respectivos grupos **con relación al total del Congreso, salvo la votación requerida para el caso señalado en el segundo párrafo del artículo 50 Bis.**

**Artículo 50 Bis.** La Junta sesionará por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones ordinarias, cuando existan asuntos pendientes y conforme a la periodicidad que acuerde durante los recesos.

En caso de que la Junta no sesione luego de dos semanas consecutivas por falta de convocatoria de su presidencia, durante los periodos de sesiones ordinarias o cuando existan asuntos pendientes, la mitad de sus integrantes podrán convocar mediante acuerdo para tratar asuntos que consideren fundamentales para el Congreso. En caso de que la Presidencia no asista a dicha convocatoria, las y los diputados integrantes podrán sustituirla únicamente durante dicha sesión con el voto de la mayoría absoluta.

### TRANSITORIOS

DS  
RFG



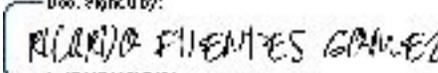
**J. Ricardo Fuentes G.**  
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.



**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 18 días del mes de marzo de 2021.

**ATENTAMENTE**

Doc. Signed by:  
  
2-6F19F1922747...

**DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ**